

**Acuerdo de Empresa y de Comisión Paritaria
en materia de Carrera y Desarrollo Profesional
en el ámbito de la Fundación Hospital Calahorra
2 de julio de 2021**

Por la Dirección:

- Fernando India Liso, Director-Gerente.
- Silvia Vaquero Galán,
Directora de Enfermería.
- Jorge Rábanos Martínez,
Director de Recursos Humanos.

Por el banco social:

- Como miembros del Comité de Empresa de la FHC:
Jesús Junquera Cámbara,
Begoña González Juez,
Luis Manuel Sainz García,
Luis Guerra Jiménez,
Dolores Escudero Diego,
María Antonia Delgado Habib
Néstor Martínez Lamata,
Paz Méndez Remírez,
Pilar Marqués López de Murillas,
Amaya Amatria Castillo,
Mónica Sáez Garrido,
Ignacio Palacios Berbel,
Dolores Lozano Lázaro,
Jesús María Ramírez Antón,
Pablo Mateo Gallego, y
José Francisco Rodríguez García.
- Como asesores, el delegado sindical Luis Miguel Eza Muro.

En Calahorra, en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo de Fundación Hospital Calahorra (en adelante, FHC), siendo las 10:00 horas del día 2 de julio de 2021, reunidas la Dirección de la FHC y la Representación Legal unitaria de los Trabajadores del centro, ambas partes **CONVIENEN** expresamente cuanto a continuación se detalla:

— 1º.- Poner en marcha, a través de un único procedimiento, las **CONVOCATORIAS anuales de los modelos de Carrera y Desarrollo Profesional de la FHC correspondientes a los años naturales 2018 y 2019**, de conformidad con los capítulos XIV y XV del convenio colectivo de aplicación en la FHC 2008-2011 (BOR número 63, de 22 de mayo de 2009), conforme a las siguientes

BASES:

Primera.- Normas generales.

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para el reconocimiento anual de los Grados I, II, III y IV de carrera/desarrollo profesional, en periodo ordinario, dirigido al personal encuadrado en los diferentes grupos profesionales, tanto del ámbito asistencial como no asistencial, de Fundación Hospital Calahorra.

Segunda.- Requisitos y condiciones de los interesados para solicitar el reconocimiento de grado de Carrera Profesional.

El sistema de Carrera Profesional es de aplicación a los licenciados y diplomados incluidos en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de profesiones Sanitarias, esto es: al personal de FHC encuadrado en los Grupos Profesionales 1 (Médicos), 2 (Enfermeras), 3 (Matronas) y 4 (Otras Profesiones Sanitarias De Nivel Diplomado) de los definidos en el artículo 21 del Convenio Colectivo de FHC.

La Carrera Profesional es de acceso voluntario y convocatoria anual, teniendo un tratamiento individualizado en base a una evaluación objetiva y reglada. Cada profesional, previo cumplimiento de los requisitos oportunos determina su encuadramiento y ritmo de progresión en los diferentes niveles. En consecuencia, la adquisición de un grado superior requerirá la solicitud del interesado y acreditar un período mínimo de permanencia en el grado anterior, así como la evaluación favorable de los méritos establecidos en estas Bases.

El período mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada uno de los grados, será el siguiente: Grado I, 5 años; Grado II, 6 años desde la adquisición del Grado I; Grado III, 6 años desde la adquisición del Grado II; Grado IV, 6 años desde la adquisición del Grado III. Para el acceso al Grado I serán tenidos en cuenta los servicios previos reconocidos en la misma (o equivalente) categoría y especialidad al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre.

Los requisitos para el reconocimiento de grado son, además de ostentar la condición de trabajador dado de alta y vinculado a la FHC mediante un contrato laboral ordinario, tal y como se indica en el párrafo anterior, haber completado los años de servicios prestados requeridos para cada nivel, acreditar la tenencia del grado inmediatamente anterior, formular la oportuna solicitud con las formalidades y en el plazo establecidos, superar la correspondiente evaluación, poseer la titulación específica y estar habilitado para el desarrollo del ejercicio profesional.

Pueden solicitar el reconocimiento de grado en la presente convocatoria quienes se hallen en situación de alta y vinculados a la FHC mediante un contrato laboral ordinario, indefinido o temporal, en la fecha de su publicación (6 de julio de 2021). Se encuentran en situación de alta, a estos efectos, los trabajadores que no hubieren causado baja voluntaria o por causa disciplinaria o excedencia, excluidas a estos efectos las excedencias por cuidado de hijos o de familiares así como por violencia de género o por ejercicio de cargo público. Al menos los periodos de IT, de permisos por maternidad o paternidad, de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia o de licencia no retribuida, así como el disfrute de permisos y licencias regulados en el artículo 46 («Permisos retribuidos») del Convenio Colectivo de FHC, tendrán la consideración de trabajo efectivo y en situación de alta a estos efectos.

Tercera.- Requisitos y condiciones de los interesados para solicitar el reconocimiento de grado de Desarrollo Profesional.

El sistema de Desarrollo Profesional es de aplicación al personal de FHC encuadrado en los Grupos Profesionales 5 (Técnicos Sanitarios), 6 (Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, TCAE), 7 (Personal de Apoyo), 8 (Técnicos de Gestión de Grado Superior), 9 (Técnicos de Gestión de Grado Medio), 10 (Técnicos Administrativos), 11 (Auxiliares Administrativos) y 12 (Celadores) de los definidos en el artículo 21 del Convenio Colectivo de FHC.

El Desarrollo Profesional es de acceso voluntario y convocatoria anual, teniendo un tratamiento individualizado en base a una evaluación objetiva y reglada. Cada profesional, previo cumplimiento de los requisitos oportunos determina su encuadramiento y ritmo de progresión en los diferentes niveles. En consecuencia, la adquisición de grado superior requerirá la solicitud del interesado y acreditar un período mínimo de permanencia en el grado anterior, así como la evaluación favorable de los méritos establecidos en estas Bases.

El período mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada uno de los grados, será el siguiente: Grado I, 5 años; Grado II, 6 años desde la adquisición del Grado I; Grado III, 6 años desde la adquisición del Grado II; Grado IV, 6 años desde la adquisición del Grado III. Para el acceso al Grado I serán tenidos en cuenta los servicios previos reconocidos en la misma (o equivalente) categoría y especialidad al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre.

Los requisitos para el reconocimiento de grado son, además de ostentar la condición de trabajador dado de alta y vinculado a la FHC mediante un contrato laboral ordinario, tal y como se indica en el párrafo anterior, haber completado los años de servicios prestados requeridos para cada nivel, acreditar la tenencia del grado inmediatamente anterior, formular la oportuna solicitud con las formalidades y en el plazo establecidos, superar la correspondiente evaluación, poseer la titulación específica y estar habilitado para el desarrollo del ejercicio profesional.

Pueden solicitar el reconocimiento de grado en la presente convocatoria quienes se hallen en situación de alta y vinculados a la FHC mediante un contrato laboral ordinario, indefinido o temporal, en la fecha de su publicación (6 de julio de 2021). Se encuentran en situación de alta, a estos efectos, los trabajadores que no hubieren causado baja voluntaria o por causa disciplinaria o excedencia, excluidas a estos efectos las excedencias por cuidado de hijos o de familiares así como por violencia de género o por ejercicio de cargo público. Al menos los periodos de IT, de permisos por maternidad o paternidad, de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia o de licencia no retribuida, así como el disfrute de permisos y licencias regulados en el artículo 46 («Permisos retribuidos») del Convenio Colectivo de FHC, tendrán la consideración de trabajo efectivo y en situación de alta a estos efectos.

Cuarta.- Servicios prestados.

Se considerarán servicios prestados aquellos periodos de tiempo desempeñados efectivamente en la misma (o equivalente) categoría y especialidad en situación laboral de alta o asimilada, en situación administrativa de servicio activo o asimilada, o con reserva de puesto o plaza en FHC y/o en otras Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Los servicios prestados en promoción interna temporal podrán hacerse valer en cualquiera de las categorías/grupos profesionales. Igualmente, los servicios prestados con anterioridad y posterioridad a un cambio de categoría/grupo profesional con carácter definitivo podrán hacerse valer en cualquiera de las categorías/grupos profesionales.

Los solicitantes que ya tuviesen reconocido un grado en una categoría/grupo profesional y estuviesen encuadrados actualmente en otra categoría/grupo profesional, sólo podrán progresar de grado en la categoría/grupo profesional de encuadramiento actual, y si el complemento retributivo de Carrera/Desarrollo Profesional correspondiente al nuevo grado fuese inferior al que correspondería a su progresión en la/s categoría/s-grupo/s profesional/es anterior/es, entonces dichos solicitantes percibirán un complemento personal por la cuantía de dicha diferencia hasta que en futuras progresiones de grado no exista perjuicio retributivo por tal causa.

Quinta.- Evaluación de méritos.

De conformidad con el artículo 82 del Convenio Colectivo de FHC, las materias objeto de evaluación para el reconocimiento de grado en el sistema de Carrera Profesional serán la experiencia, el esfuerzo personal y la calidad asistencial, las competencias profesionales y conocimientos, la participación en la docencia y la investigación, así como el compromiso con la organización.

De conformidad con el artículo 94 del Convenio Colectivo de FHC, las materias objeto de evaluación para el reconocimiento de grado en el sistema de Desarrollo Profesional serán la experiencia, el desempeño del puesto de trabajo, el esfuerzo personal, las competencias profesionales, la formación y la implicación, así como compromiso con la organización.

La partes firmantes del presente Acuerdo convienen expresamente que se considerará que han superado la evaluación requerida respecto de dichos méritos quienes, durante el tiempo que hayan prestado servicio en FHC dentro del periodo mínimo de servicios prestados (5 años para el acceso al Grado I, 6 años para el acceso a los grados II, III o IV), hayan cumplido los *Objetivos* retribuidos mediante el concepto retributivo "Incentivos por Objetivos" (artículo 30 del Convenio colectivo) por ser tal la acreditación objetiva y directa del cumplimiento, asimismo, de las señaladas materias objeto de evaluación.

Se constituirá una *Comisión Paritaria de Carrera y Desarrollo Profesional*, integrada por la Dirección de la FHC y la Representación Legal unitaria de los Trabajadores, con competencia para la interpretación, aplicación y seguimiento del presente Acuerdo, la acreditación y evaluación de los méritos aportados por los solicitantes, así como para la resolución de cualesquiera incidencias relativas al desenvolvimiento de esta convocatoria.

Sexta.- Fecha de reconocimiento y efectos económicos.

Los requisitos y méritos que deben tenerse en cuenta para participar en este proceso ordinario deberán haberse cumplido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive. En consecuencia, los solicitantes que superen la evaluación de méritos conforme a las presentes Bases verán reconocido su nuevo grado de Carrera o Desarrollo Profesional con la fecha de efecto que a cada solicitante corresponda, -la cual no será anterior al 1 de enero de 2018 (en el caso de que el período mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada grado se haya cumplido en el año natural 2018) o al 1 de enero de 2019 (en el caso de que el período mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada grado se haya cumplido en el año natural 2019)-, con la retribución aneja correspondiente a dicho reconocimiento también con efecto retroactivo a esa misma fecha.



Séptima.- Procedimiento y plazos.

A. Plazos.

- El **plazo de presentación de solicitudes y documentación** se prolongará desde la publicación de la convocatoria y sus Bases, el **martes 6 de julio de 2021, hasta las 14:00 horas del viernes 6 de agosto**. Junto con la convocatoria y Bases se publicará un listado con detalle del Grado que cada trabajador tuviese ya reconocido indicando la fecha de dicho reconocimiento.
- Un **Listado Provisional de reconocimiento de grados** será publicado el **viernes 20 de agosto**, abriéndose un **plazo de alegaciones** que se prolongará hasta las **14:00 horas del viernes 3 de septiembre**.
- El **Listado Definitivo de reconocimiento de grados** será publicado el **viernes 10 de septiembre**.
- El pago se realizará junto con la nómina ordinaria del mes de septiembre de 2021.

B. Forma de presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará exclusivamente mediante el impreso de solicitud de la presente convocatoria, que se adjunta como Anexo I. Dicho impreso puede ser descargado de la página web de la FHC (<https://www.fhcalahorra.com/>), apartado *Recursos Humanos/Carrera y Desarrollo Profesional* o solicitado en formato papel en la Dirección de Recursos Humanos, situada en el edificio administrativo de la Fundación Hospital Calahorra.

Además de presentar su solicitud, los trabajadores solicitantes deberán aportar dentro del plazo de solicitudes especificado, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos (no será necesario aportar certificados de tiempo trabajado correspondientes al periodo o periodos de alta en FHC).

C. Entrega de documentación.

Los solicitantes que ya tengan reconocido un grado y no pretendan hacer valer más méritos que los servicios prestados en la FHC, no necesitan aportar ninguna documentación más que su modelo de solicitud.

Los solicitantes de acceso al Grado I de Carrera o Desarrollo Profesional, así como quienes soliciten su acceso a otro grado, cuando precisen o pretendan también hacer valer méritos por servicios prestados en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud distintos de la FHC, deberán aportar, entonces, además de su solicitud:

- Original de Certificado/s de empresa/s de tiempo trabajado.
- Original de Certificado de vida laboral y contrato/s de trabajo.

No será necesario aportar certificados de tiempo trabajado correspondientes al periodo o periodos de alta en FHC. Tampoco será necesario presentar de nuevo la documentación acreditativa ya entregada con ocasión de la realización de los cuatro procesos extraordinarios de acceso a los modelos de Carrera/Desarrollo profesional de FHC (2007-2010).

D. Lugar de presentación de las solicitudes, documentación y alegaciones.


Exclusivamente en el Registro de Entrada de la Dirección-Gerencia de la Fundación Hospital Calahorra, ubicada en el Edificio Administrativo de la FHC, entre las 8:00 horas y las 15:00 horas.

— 2º.- Publicar, en el año natural 2021 y en los sucesivos, la convocatoria anual en fase ordinaria de la Carrera/Desarrollo Profesional de FHC correspondiente a cada año natural posterior a 2019, al objeto de que quienes reúnan los méritos requeridos después del 31 de diciembre de 2019, puedan solicitar periódicamente su progresión de grado, de conformidad con estas mismas Bases sin más diferencia que los plazos temporales que para tal procedimiento entonces se establezcan.

— 3º.- Reconocer que las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo son una manifestación de la potestad que les atribuye el artículo 82.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y/o el art. 75 del vigente convenio colectivo, en su caso, para regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten. No obstante, ambas partes acuerdan que, en el caso de que, como consecuencia de un auténtico proceso de negociación colectiva de naturaleza estatutaria y eficacia general, alcanzasen definitivamente un nuevo acuerdo en materia de negociación colectiva, de naturaleza estatutaria y eficacia *erga omnes*, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las estipulaciones del presente Acuerdo decaerán en beneficio de las disposiciones contenidas en dicho Convenio Colectivo en los términos que en éste se establezcan.

En acreditación de su contenido, a todos los efectos oportunos, ambas partes firman el presente Acta de **ACUERDO de EMPRESA** por duplicado ejemplar.

Por la Dirección de la FHC:



Fernando India Liso
Director-Gerente
Fundación Hospital Calahorra

**Por la Representación
Legal de los Trabajadores:**



Jesús Junquera Cámara
Presidente del Comité de Empresa
Fundación Hospital Calahorra